



**ORDEN ADMINISTRATIVA: 2020-0107-01-B**

**10 de enero de 2020**

**POLITICA DE LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS ASEGURADOS DE PLAN VITAL: MANEJO DE MEDICAMENTOS LUEGO DE EVENTO SISMICO**

Como resultado de la emergencia que atraviesa Puerto Rico efectivo el 7 de enero de 2020, la ASES estableció la siguiente política para garantizar el continuo acceso a medicamentos para toda la población del Plan Vital. Esto incluye:

La suspensión de:

Requisitos de autorización previa con el asegurador para el despacho de medicamentos, terapia duplicada, terapia escalonada, límites en cantidades a ser despachadas, límites de edad, y requisitos de especialidad médica o contrafirma del médico primario para recetar medicamentos tanto de Salud Física como Mental.

La autorización de la:

Repetición de un medicamento sin tener que cumplir con tiempo de espera (“refill to soon”), el despacho de medicamentos de uso agudo hasta 30 días y repeticiones si el médico así lo autoriza.

**Aclaremos que esta orden administrativa aplica para los medicamentos en la cubierta; medicamentos fuera del formulario (no incluidos dentro de la cubierta de Plan Vital) deberán ser evaluados caso a caso por las aseguradoras para que puedan ser autorizados por el mecanismo de excepción.**

Los pacientes podrán llevar su receta a cualquier farmacia en Puerto Rico que esté proveyendo servicio.

Se honrarán los medicamentos según recetados por un médico licenciado, aunque el mismo esté fuera de la red de proveedores del Plan Vital, incluyendo sus repeticiones según sean ordenadas.

Ninguna de las disposiciones anteriores es de aplicabilidad a los medicamentos controlados. Los medicamentos controlados deben registrarse por el proceso de dispensación de Ley vigente.

Las farmacias contratadas para servir la población del Plan de Salud de Gobierno NO están autorizadas a solicitar de los beneficiarios que paguen el costo del medicamento bajo la cubierta de Vital en efectivo u otro método de pago. Solo podrán cobrar al beneficiario el copago correspondiente según acostumbrado. Las farmacias que no cumplan con esta directriz podrán ser removidas de la red de farmacias del Plan de Salud de Gobierno y/o sometidas a las sanciones reglamentarias aplicables.

Los dueños de farmacia deben comunicarse con su proveedor de procesamiento de sistemas (“software”), y solicitar apoyo para conectividad y procesamiento de reclamaciones electrónicamente. Si no logra coordinar y/o contactar a su compañía de servicio, favor de contactar a MC-21 para ayudarle en el proceso al 1-888-311-6001 o 1-866-411-6001.

Esta política tendrá vigencia hasta que termine el Estado de Emergencia o la ASES suspenda estas instrucciones, lo que ocurra primero.

Atentamente,



Jorge E. Galva, JD, MHA  
Director Ejecutivo